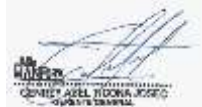




REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Código: MFX-REG-SSO-02-SGS	Versión: 00	Fecha de emisión: 01/02/2021
----------------------------	-------------	------------------------------

VERSIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
00	Jherelyn Jaky Nina Velásquez	Genrey Abel Ticona Josec	Genrey Abel Ticona Josec
CARGO	E. del área de SSOMA	Gerente General	Gerente General
FIRMA			
FECHA	01/02/2021	01/02/2021	01/02/2020



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 2 de 33

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	RESUMEN EJECUTIVO	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
5.	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD	5
6.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	7
7.	DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	8
8.	ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	14
9.	DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	17
10.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO	18
11.	MANTENIMIENTO MECANICO	21
12.	OPERACIONES DE CONDUCCIÓN EN INTERIOR MINA	22
13.	USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	26
14.	ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS ...	27
15.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	29
16.	DISPOSICIONES FINALES.....	33
17.	CONTROL DE CAMBIOS	33

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 3 de 33

1. PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente ha sido elaborado con la finalidad de que el personal que trabaja en **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**, realice sus labores de manera correcta y segura.

Se tiene pleno conocimiento que las principales causas de los accidentes son: Condiciones Inseguras y actitudes erróneas del personal, incumplimiento de las normas de seguridad y procedimientos incorrectos de trabajo. Por ello, en este reglamento se han considerado muchos artículos las medidas correctivas y preventivas.

Debemos de Tener presente que se tiene un reglamento aprobado y difundido, tiene un carácter legal.

Por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de la empresa y visitantes.

La supervisión tiene la obligación de hacer cumplir y optar las medidas preventivas oportunamente y cuando sean necesarias las medidas correctivas adecuadas, inclusive sancionar a las que desacaten.

2. RESUMEN EJECUTIVO

CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L., dedicada al servicio de alquiler y arrendamiento de vehículos automotores, para el sector comercio y minero; lo que ha permitido adquirir amplia experiencia y adoptar altos y exigentes estándares requeridos por este sector; privilegiando la seguridad, la conservación del medio ambiente, eficiencia y realización profesional de nuestro personal.

Nuestras Principales actividades es el transporte de carga en general de materiales para el sector comercio y minero.

3. BASE LEGAL

- Ley 29783 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 005–2012- TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 024–2016- EM Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 4 de 33

4. OBJETIVO Y ALCANCE

4.1. Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones de Seguridad y Salud en las que se deben desenvolver las labores operativas y administrativas que se desarrollan en **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**, dentro o fuera de sus instalaciones en cumplimiento de las mismas esto con la finalidad de:

- Proteger y prevenir al personal de la empresa y/o visitas, de los riesgos que se derivan del trabajo, eliminando y/o controlando las causas de los accidentes e incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir con las normas legales de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente aplicables a la empresa.
- Mejorar el desempeño laboral en prevención de riesgos del trabajo, garantizando las condiciones de seguridad y salud en todas las actividades de la empresa.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

4.2. Artículo 2.

Todos los trabajadores de **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.** Están obligados a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno de seguridad.

4.3. Artículo 3.

El contenido de este reglamento también se aplica y compromete a todas las empresas subcontratistas, que ejecutan una obra o que prestan servicios a **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**

4.4. Artículo 4.

Los artículos de este reglamento solo podrán ser modificados por reuniones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 5 de 33

4.5. Artículo 5.

Todo trabajador nuevo debe de ser capacitado y entrenado para la tarea que le corresponde, si desarrolla una tarea diferente al habitual deberá de ser previamente capacitado, entrenado y supervisado.

De igual manera deberán de cumplir con el D.S. Nº 024-2016-EM “Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería” y su modificatoria D.S. Nº 023-2017-EM

Para el caso de los operadores de unidades se cumplirá con los respectivos cursos de manejo a la defensiva de igual manera se procederá con los procedimientos para la obtención de la Licencia Interna de Manejo cuando se opere las unidades dentro de las instalaciones de nuestros clientes, esto a solicitud del cliente.

4.6. Artículo 6.

Las infracciones a las normas del presente reglamento interno de seguridad serán sancionadas de acuerdo al Artículo 79 de la Ley 29783 Ley de Seguridad Salud en el Trabajo y el DS-005 -2012 TR; sin perjuicio de lo establecido por las leyes laborales vigentes.

4.7. Artículo 7.

Cada sanción estará sujeta a la gravedad de infracción de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por Recursos Humanos de la empresa, puede ser desde una amonestación hasta el despido, esta última por cometer falta grave y/o contraviniendo las reglamentaciones legales.

5. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD

5.1. Artículo 8.

Liderazgo: CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L., considera que el éxito de la gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido de todos los integrantes de la organización.

5.2. Artículo 9.

Compromisos: Los compromisos de la empresa son:

- Liderar y apoyar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del sistema de gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de alcanzar los objetivos establecidos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 6 de 33

- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar al trabajador del equipamiento de seguridad que sus funciones y su ámbito laboral requieran.
- d. Establecer programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- e. Cumplir con la normativa en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, que sean aplicables a la empresa.
- f. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Exigir que los usuarios, cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- h. Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia.
- i. Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- j. Mantener vigente de las reuniones Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

5.3. Artículo 10.

Política del Sistema de Gestión Integrado: **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**, es una empresa dedicada al alquiler y arrendamiento de vehículos automotores, así como los demás regímenes establecidos en la Ley General de Sociedades y su Reglamento, con jurisdicción operacional en el Moquegua. Donde que quiera que operemos:

- Generar condiciones necesarias para crear un ambiente de trabajo seguro y saludable, mediante la implementación del sistema integrado de gestión en salud, seguridad y calidad.
- Prevendremos las enfermedades profesionales controlando los agentes ambientales que pueden causar daños a la salud de los trabajadores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 7 de 33

- Proteger la integridad y salud de nuestros trabajadores, creando ambientes de trabajo seguros y saludables y haciendo uso óptimo de los recursos para el desarrollo de nuestras actividades.
- Proteger el medio ambiente, estableciendo como principio de gestión de nuestras operaciones la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente.
- Cumplir con las normas legales, reglamentos, estándares y otros requisitos que la organización suscriba, aplicables a la naturaleza de nuestras actividades.
- Mantener comunicación abierta con los trabajadores, autoridades y comunidades promoviendo su participación y consulta.
- Difundir la política integrada a los trabajadores, proveedores y empresas de servicios, visitantes y comunidades, con la finalidad de hacerlos partícipes del cumplimiento y logros de la misma.
- Capacitar, entrenar, motivar y crear conciencia en nuestros trabajadores a fin de mejorar la cultura organizacional.
- Promover el mejoramiento continuo de los procesos, utilizando la tecnología que la organización tenga a su alcance para realizar nuestras operaciones de la mejor manera posible.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integrado y su desempeño, desarrollando sistemas confiables de trabajo, una cultura de calidad de servicio y prevención de riesgos laborales y de la contaminación ambiental.

6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

6.1. Artículo 11.

Principio de Protección: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social.

6.2. Artículo 12.

Principio de Prevención: El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 8 de 33

6.3. Artículo 13.

Principio de Responsabilidad: El empleador a través del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

6.4. Artículo 14.

Principio de Información y Capacitación: Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

6.5. Artículo 15.

Principios de Gestión Integral: Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa.

6.6. Artículo 16.

Principios de Atención Integral de la Salud: Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

7. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

7.1. Artículo 17.

Del Empleador.

La Empresa asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento.

Para lo cual la empresa:

- Adopta las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, los Usuarios.
- Desarrolla acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
- Identifica las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 9 de 33

- d) Promueve una cultura de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en todos los niveles ocupacionales de la empresa.
- e) Brinda la capacitación necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Informa por escrito a la Autoridad Administrativa de Trabajo, los accidentes de trabajo y los resultados de las investigaciones practicadas.
- g) Coordina con los empleadores de las empresas contratistas, la prevención de los riesgos del trabajo que afectan al personal de dichas empresas.
- h) Evalúa las medidas formuladas por las reuniones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para su aplicación.
- i) Coordina con las empresas Clientes y Proveedores para adoptar medidas necesarias para la protección en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

7.2. Artículo 18.

Comité y Reuniones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes (D.S. 005-2012/TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”), **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**, ha constituido reuniones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.

7.3. Artículo 19.

Reuniones de Seguridad

Se llevará el Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

- a) Las Reuniones estarán conformadas por los miembros del Comité de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

7.4. Artículo 20.

Son funciones del Comité de Seguridad

Emitir disposiciones para mejorar las condiciones relacionadas con la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, verificando la implementación de las disposiciones y examinando su eficiencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 10 de 33

- a) Asegurar que todos los trabajadores conozcan el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa, el cual será distribuido a todos los trabajadores.
- c) Aprobar el Programa Anual de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- d) Programar las reuniones mensuales ordinarias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que se llevarán a cabo un día laborable dentro de los primeros 10 días de cada mes o en su defecto en cualquier día del mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente mientras que la programación de reuniones extraordinarias se efectuará para analizar los incidentes fatales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Convocar a elecciones para el nombramiento del representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y nombrar a la junta electoral.
- f) Vigilar al cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa.
- g) Investigar las causas de todos los incidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.**, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- h) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- i) Realizar inspecciones mensuales de todas las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, llenando el formato de Inspecciones de Comité con las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.
- j) Realizar recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 11 de 33

- k) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- l) Evaluar las estadísticas de los incidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.,**
- m) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- n) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- o) Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que debe ser asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité y a la máxima instancia de gerencia.
- p) Llevar en el Libro de Actas del Comité de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- q) Imponer sanciones a los trabajadores que infrinjan las disposiciones legales vigentes y reglamento interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa, retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros
- r) Aportar iniciativas propias o del personal para ser tratados en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité.
- s) Solicitar la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines.
- t) Redactar un Informe Anual, donde se resumen las labores realizadas.

7.5. Artículo 21.

Del Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 12 de 33

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- b) Formular el Plan Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y presentarlo para su aprobación.
- c) Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones sub-estándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.
- d) Realizar inspecciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con la Dirección General de la Empresa, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el Programa Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- e) Efectuar las coordinaciones con los responsables de cada área Involucrada a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
- f) Elaboración de procedimientos de trabajo para la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, según la normatividad vigente.
- g) Capacitar al personal en todo lo relacionado a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente mediante la realización de los eventos de capacitación que sean necesarios.
- h) Promover la cultura de la seguridad dentro de la empresa mediante actividades diversas de difusión. Estas actividades estarán comprendidas dentro del Programa Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- i) Nombrar a los Supervisores de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en los frentes de Trabajo y en los nuevos proyectos.

7.6. Artículo 22.

De los Niveles Jefaturales

Todos los niveles Jefaturales, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los Trabajadores, los Usuarios y Visitas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 13 de 33

Además son Responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- b) Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales, para lo cual coordinará oportunamente con el Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en actividades de capacitación y entrenamiento.
- c) Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- d) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.

7.7. Artículo 23.

De los Trabajadores

Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo trabajadores de terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el **Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y otras disposiciones complementarias.**

Forman parte de estas obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizado.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 14 de 33

- f) Todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- g) Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- h) Comunicar de inmediato a su Jefe directo o a la dependencia encargada, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa.
- i) Observar rigurosamente las medidas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.
- j) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la empresa.

8. ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

8.1. Artículo 24.

Estímulos

Los trabajadores de **CONTRATISTAS MANFORX PERU E.I.R.L.** Que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Participación activa en los programas de motivación a la seguridad que la empresa establezca, los cuales pueden considerar:
 - Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
 - Identificación de las causas que originaron los incidentes.
 - Mayor número de alternativas de solución presentadas, entre otros.

Artículo 25.

Infracciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 15 de 33

En concordancia al Artículo 109 del DS 005-2012 TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Artículo 103 de la Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento. Las normas contenidas en este reglamento, serán de cumplimiento obligatorio para todo el Personal.

Artículo 26.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Artículo 27.

Faltas muy graves son:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Daño físico serio.
- Daños graves a equipos
- Posesión i/o bajo el efecto de alcohol y/o drogas
- Atentar contra la flora y/o fauna
- Hurto agravado en perjuicio de la obra.

Para este caso. Cuando el trabajador incurra en falta muy grave, corresponderá el despido inmediato sin consideración alguna. Para lo cual, el responsable de obra (Residente o Gerente de operaciones), deberá cursar a su jefe inmediato el Informe correspondiente, adjuntando documentación sustentadora del hecho en el cual se encuentra involucrado el trabajador. Y vía trámite regular, el caso deberá llegar a la oficina de Recursos Humanos para que de conformidad a la finalización del vínculo laboral del trabajador.

Artículo 28.

Las faltas graves en seguridad significaran que el trabajador haya incurrido en las siguientes transgresiones; el uso incorrecto del EPP, practica incorrecta de los procedimientos de trabajo (ATS, PETS, PETAR). Para lo cual corresponderá la aplicación de las siguientes sanciones:

- **Amonestación Verbal:** Esta será documentada a la jefatura de la obra y del Área de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 16 de 33

- **Amonestación escrita**
- **Suspensión**
- **Despido**, de acuerdo a los procedimientos de trámite regular para este caso. Tal como se aplicó en “artículo 27”, último párrafo.

Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

Artículo 29.

Falta leve es aquella que tiene relación directa con la seguridad en el trabajador, que no tiene posibilidad de causar muerte, daño físico serio y/o daño grave a equipos. Para este caso corresponde realizar una llamada de atención verbal y reinducción (Reinducción significa, volver a capacitar al trabajador en temas de Seguridad específico en el cual se encuentra comprendido su falta).

Se considera como Infracción Leve lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SSOMA.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SSOMA.
- e) No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.

Artículo 30.

Sanciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 17 de 33

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Gerencia.

Las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrita.
- c) Suspensión.
- d) Despido

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes estarán basadas de acuerdo acciones contractuales.

9. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 31.

Notificación de Accidentes e Incidentes

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y supervisor SSOMA.
- b) El Supervisor o Jefe del área llenará el formato “Reporte de incidentes o accidentes”, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Área de Seguridad y Medio Ambiente notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley, prestando toda la colaboración que la autoridad a cargo requiera para la investigación de las causas del accidente.
- d) En caso de producirse un accidente en ruta, el operador del vehículo deberá ser sometido a evaluaciones solicitadas por la empresa, tal como examen farmacológico, evaluación psicosomática y evaluación de conocimiento de las normas de tránsito.

Artículo 32.

Investigación de Accidentes

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 18 de 33

El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente el Comité de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, efectuará las investigaciones.

Artículo 33.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).

Artículo 34.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

10. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Artículo 35.

PROGRAMA DE ALCOHOL Y DROGAS:

Todo el personal de la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Queda estrictamente prohibido el consumo, posesión y ventas de drogas, estupefacientes y Bebidas alcohólicas y también de los implementos asociados.
- b) El personal que sufra un accidente que en la opinión de la gerencia deje dudas podrá ser sometido a un control químico para determinar si este ocurrió bajo la influencia de bebidas alcohólicas y drogas. Negarse a ser sometido a este examen supondrá que la persona está bajo la influencia de drogas ilícitas y/o alcohol en el momento del accidente, y se hará acreedor a la desvinculación inmediata de la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 19 de 33

institución.

Capataces/supervisores estarán atentos a detectar comportamientos extraños entre su personal. Si este caso se produce, deberán documentarlo de inmediato y suspender al personal de sus labores hasta realizar una completa investigación.

- c) El personal deberá estar atento a no dejarse sorprender por traficantes u otros delincuentes, y deberá contactar de inmediato a su capataz y / o supervisor.
- d) Toda persona que esté tomando medicamentos de venta controlada por prescripción médica deberá ponerlo en conocimiento al departamento de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 36.

En las Instalaciones:

Condiciones Generales:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - 1. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - 2. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - 3. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - 4. Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 20 de 33

- d) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- e) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- f) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- g) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- h) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- j) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Artículo 37.

Limpieza de lugares de trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La empresa realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- d) Está prohibido arrojar basura al suelo.
- e) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 21 de 33

- f) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Empresa Contratista.

Artículo 38.

Área De Maniobras

- a) Se deberá de planificar previamente la manera adecuada toda maniobra de avance, retroceso o giro de las unidades.
- b) El conductor del vehículo, es responsable del funcionamiento y conservación de la máquina, está Prohibido operar equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos
- c) El área deberá ser regado de una manera adecuada, a fin de reducir la cantidad de polvo o el derrape de vehículos por exceso de agua.
- d) Todo el personal deberá contar con sus equipos de protección personal, para realizar las tareas adecuadas.
- e) Todo el personal está obligado a mantener su área de trabajo en perfecto **ESTADO DE ORDEN Y LIMPIEZA**, ningún trabajo puede considerarse terminado, si es que el lugar del mismo no ha quedado limpio.
- f) Todos los vehículos deberán ser operados por personal debidamente autorizado o entrenado, quienes deben portar autorización respectiva.
- g) Los equipos móviles (con ruedas) que entren al taller, deberán ser bloqueados con las cuñas respectivas y conos de seguridad, mientras duren su servicio de mantenimiento.
- h) Los materiales de trabajo deberán ser almacenados o apilados correctamente a fin de evitar lesiones por caídas de los mismos. Está prohibido dejar o almacenar sobre vigas, estructuras o cualquier superficie elevada, materiales sobrantes, pernos o barrillas, así como herramientas.
- i) La limpieza del Taller se ejecutará antes de iniciar las labores predeterminadas.

11.MANTENIMIENTO MECANICO

Artículo 39.

Reglas Generales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 22 de 33

- a) El ingreso de vehículos a los talleres deberá ceñirse a lo dispuesto por el prestador del servicio, si los hubiere, con las consideraciones de seguridad propias de la empresa.
- b) Es todos los servicios de reparación y mantenimiento deberá observarse el procedimiento de “Lock Out” (Bloqueo) y “Tag Out” (etiquetado).

Artículo 40.

Entrega y recepción de vehículos:

- a) Todos los vehículos que hayan pasado por mantenimiento, deberán ser entregados por el mecánico e inspeccionados por el responsable del mantenimiento y el operador de la unidad, hasta obtener la conformidad de la actividad de mantenimiento.
- b) Cualquier desviación que se presentará aun después del mantenimiento será inmediatamente informada.

Artículo 41.

Almacenes

- a) La colocación correcta de materiales deberá incluir medidas preventivas a fin de evitar accidentes por caídas, tóxicos, amagos de incendios, etc.
- b) El almacenamiento correcto de materiales, deberá incluir medidas preventivas a fin de evitar incidentes por caídas y se debe encontrar permanentemente en condiciones óptimas de orden y limpieza.
- c) La ventilación en estos lugares deberá ser suficiente.
- d) Las estanterías de almacenamiento deberán estar identificadas, rotuladas y sin objetos por encima de su capacidad (ultimo nivel).
- e) El área que ocupa la estantería deberá pintarse de acuerdo al Código de Colores.
- f) Se deberá tener un correcto almacenamiento de sustancias inflamables. Se evitará siempre, el derrame de cualquier líquido.

12. OPERACIONES DE CONDUCCIÓN EN INTERIOR MINA

Artículo 42.

Imagen Del Conductor

El conductor cuando se encuentre en operaciones deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- a) El operador cuidará su aspecto exterior

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 23 de 33

- b) Ante cualquier sospecha de que algo no funciona como estaba previsto se pondrá en contacto con su supervisor para recibir instrucciones
- c) El operador no se enfrentará abiertamente con el cliente, aunque tenga la razón

Artículo 43.

Imagen Del Vehículo

El conductor cuando se encuentre en operaciones deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- a) El operador cuidará el aspecto exterior de su unidad
- b) El operador mantendrá limpio y ordenado la unidad asignada
- c) El operador es el responsable de todos los implementos de protección vehicular y los usará de acuerdo a los estándares de seguridad.
- d) El operador realizará siempre inspecciones visuales del estado de operatividad del vehículo.
- e) El operador informará inmediatamente fallos en los sistemas del vehículo.

Artículo 44.

Solo pueden conducir vehículos de la empresa los trabajadores que tengan la autorización interna de manejo otorgada por la Gerencia General tanto en caso de equipo liviano y equipo pesado.

Para su obtención deberán de cumplir el procedimiento interno de los clientes a los que se les presta el servicio.

Artículo 45.

Al Inicio De Operaciones

- 1) El trabajador recibirá la charla de 5 minutos.
- 2) Verificar el normal funcionamiento del vehículo “vuelta de Gallo” cualquier desperfecto comunicar al mecánico y/o supervisor de turno.
- 3) Al iniciar el encendido de la maquina controlar los niveles de aceite, agua, neumáticos, combustible y luces.
- 4) Al poner la maquina en marcha revisar el tablero de presión de aire, tacómetro y alternador.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 24 de 33

- 5) Cuando el volquete se encuentra en marcha verificar el sistema de freno todos los días
- 6) Llenar el check list de pre uso, previa verificación del Supervisor de frente.
- 7) Ejecutar el AST y/o IPERC antes de la ejecución del trabajo.
- 8) Mantener los peldaños y pisos del vehículo limpios de aceite y grasas para evitar caídas.
- 9) Para cargar el material (mineral, desmonte) en el ore pass o con scoop, estacionarse bien mantener encendido el motor por seguridad y seguir las indicaciones del tolvero.
- 10) La carga a transportar no debe de exceder la capacidad de la tolva para evitar caída de bancos.
- 11) Al finalizar la guardia dejar el equipo limpio y lugar establecido.

Artículo 46.

Estándares de seguridad en la conducción de unidades:

- 1) Los operadores no deben operar los equipos en forma continua por más de 5 horas de trabajo efectivo.
- 2) Ante la presencia de tormentas eléctricas los equipos de interior mina que tienen cabinas abiertas no podrán circular en superficie.
- 3) Por ningún motivo se operará un equipo con defectos mecánicos o fallas en los mismos.
- 4) El personal que no tiene la autorización interna de operador o conductor no operara ni manipulara equipos o vehículos hasta obtener la misma.
- 5) Está terminantemente prohibido jugar durante las horas de trabajo y al operar equipos o vehículos.
- 6) No se debe usar los equipos o vehículos para otros trabajos para los cuales no ha sido diseñados.
- 7) Está prohibido el transporte de personal en equipos de interior mina.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 25 de 33

- 8) Es obligatorio que todos los vehículos mantengan limpios los espejos retrovisores y los parabrisas que permitan la fácil visibilidad al realizar las operaciones de conducción.
- 9) El operador deberá de circular y maniobrar dentro de la instalación con precaución y conforme a las normas o indicaciones internas
- 10) En caso de producirse algún incidente, deberá dar parte correspondiente a su supervisor directo o caso contrario al supervisor de la empresa contratante.

Artículo 47.

Conducción En Clima Adverso

- 1) En condiciones de clima adverso, de limitaciones en la visibilidad o mal estado de la vía reduzca su velocidad a límites controlables (velocidades menores a 35 Km/h).
- 2) De continuar las dificultades en la visibilidad por niebla mantener encendidas las luces neblineros del vehículo y asegurar que las luces laterales de los vehículos estén en buen estado de funcionamiento.
- 3) Si la neblina es persistente y no se puede apreciar a más de 40 m. delante del vehículo detener el mismo señalizarlo hasta que las condiciones meteorológicas mejoren y una vez verificadas las mejoras de las condiciones meteorológicas se volverá a transitar.

Artículo 48.

Descansos

Se deberá de realizar cada 5 horas de conducción, según la legislación vigente y conforme a lo establecido en la Hoja de ruta que se encuentre ejecutando.

Artículo 49.

Precauciones

El operador al realizar los descansos lo hará en estacionamientos con cierta seguridad (vigilados, mejor), especialmente durante la noche. El operador deberá de tener siempre a la vista a la unidad al momento de parar y/o comer, etc.

Artículo 50.

Importante

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 26 de 33

“Está terminantemente prohibido transportar personas en las unidades asignadas que no tenga ningún vínculo laboral con la empresa.”

El operador mientras conduzca no deberá realizar otras actividades: comer, leer, llamadas telefónicas, etc.

Artículo 51.

Averías

- a) Cuando se genere una avería el operador deberá detener el vehículo donde no haya peligro para la circulación y señalizando la zona, inmediatamente llamará a la base para comunicar la incidencia, antes de intentar descubrir qué ha pasado y de intentar repararla.
- b) En ningún caso, el operador deberá de abandonar la mercancía.

13.USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Artículo 52.A

La empresa proporciona al trabajador el equipo de protección personal necesario para el desempeño de su labor.

Los equipos de protección personal básico para todos los trabajadores operativos son:

- Casco de seguridad
- Chaleco con cinta reflectiva
- Zapatos de seguridad con punta de acero
- Lentes de seguridad claros y oscuros

Para los trabajadores que realizan tareas especiales en forma obligatoria utilizarán los equipos de protección personal específicos a la tarea o los exigidos en las empresas mineras.

Artículo 52. B.

Protección de la vista:

La empresa proporciona al trabajador que ejecuten cualquier operación o manipulación que pueda poner en peligro sus ojos dispondrán de protección apropiada.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 27 de 33

En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas protegidos por otro cristal transparente, guantes, polainas.

Artículo 52. C.

Protección contra el ruido:

En los puestos de trabajo o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite exposición permisible (LEP) de 90 decibeles será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo 52. D.

Protección de la vía respiratoria:

Todo trabajador será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

- Polvos
- Gases y vapores tóxicos
- Cualquier contaminante del aire que pueda afectar a la salud.

14. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 53.

Mapa de Riesgos

- a) Para comunicar al personal de la empresa acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones de la empresa, se cuenta con un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica de los accidentes del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones.
- b) El Mapa de Riesgos se actualizará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

Artículo 54.

Riesgos Evaluados

La identificación de peligros y evaluación de riesgos y la actualización se hará por lo menos una vez al año o cuando:

- Se adquiera un nuevo material

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 28 de 33

- Se instale un nuevo equipo o sistema.
- Se contrate un nuevo servicio, que implique actividades en las instalaciones.
- Se ejecute un proyecto
- Se presenten cambios en la legislación aplicable.
- Se observe que no se han considerado los peligros y riesgos en procesos o actividades previamente evaluados.

Artículo 55.

Señalización y rotulación

- a) El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
- b) Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- c) Se señalizan tanto las instalaciones de la empresa como las unidades que prestan el servicio, de acuerdo a la legislación vigente y con referencia de estándares internacionales.
- d) Las dimensiones y demás características de las señales de seguridad estarán de acuerdo a las Normas técnicas peruanas.

Artículo 56.

Ruidos y Vibraciones

- a) La empresa deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido al que está expuesto el centro de trabajo.
- b) La empresa deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al ruido de sus labores.
- c) El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 29 de 33

Artículo 57.

Enfermedades Profesionales

Se considerarán enfermedades ocupacionales las definidas como sigue:

- a) Enfermedad Profesional es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar.
- b) No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

15. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 58.

Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna mesa o armario.
- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d) Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e) Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a la garita de control o al Director de Control inmediatamente.
- f) Si usted está operado alguna unidad, detener la unidad

Artículo 59.

Instrucciones Generales para la Evacuación

- a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 30 de 33

- b) Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
- c) Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d) Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- e) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- f) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- g) Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

Artículo 60.

Ante situaciones riesgosas no controlables.

Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de la empresa ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b) Desplome de edificaciones o estructuras.
- c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas)

Artículo 61.

Mecanismos de alertas

La empresa cuenta con servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas
- b) Medio de comunicación. Telefónico, celular.

Artículo 62.

Prevención y protección contra incendios

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 31 de 33

- a) Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b) Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 63.

Instrucciones Generales en caso de Incendio

- i) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- j) Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- k) Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- l) Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.
- m) En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendios portátiles para el uso de los trabajadores, la empresa también proporcionará un programa educativo para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

Artículo 64.

Botiquines de primeros auxilios

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 32 de 33

En todo centro de trabajo, se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados; Todo vehículo al servicio de la empresa destinado a las actividades de operación y mantenimiento deberá tener un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 65.

Capacitación y Entrenamiento

La capacitación y entrenamiento en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Artículo 66.

Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores).

Artículo 67.

La empresa tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

Artículo 68.

La empresa impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

Artículo 69.

La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación

Artículo 70.

La empresa brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- Inducción en seguridad y salud en el trabajo;
- Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	Código: MFX-REG-SSO-02-SGS
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 00
		Fecha: 01-02-2021
		Página: 33 de 33

- Organización y funcionamiento de las reuniones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Uso y mantenimiento de equipos de protección;
- Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
- Orden y Limpieza;
- Primeros Auxilios;
- Uso y manejo de sustancias químicas, MSDS;
- Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- Reconocimiento y evitamiento de las condiciones sub-estándar;
- Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

16.DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71.

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- b) Es responsabilidad de la Gerencia General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento.
- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

17. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	RAZON DEL CAMBIO